



RADICADO : 2023-00058
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de corrección del auto de admisión, presentada por el demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de marzo de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. trece, (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230005800
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DAYANA ANDREA CASSIZ MANGA
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente se observa que en el escrito de la demanda el demandante es GM FINANCIAL COLOMBIA S.A y se relacionó erróneamente a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como tal, siendo lo correcto admitir la solicitud de aprehensión a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. tal como lo denuncia la parte demandante en la solicitud de corrección de auto de 06 de febrero de 2023.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, advertido el error involuntario en el auto del 06 de febrero de 2022, y en aras de su corrección, se accederá a la solicitud del actor, entendiéndose para todos los efectos que el demandante es GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corrijase el auto del 06 de febrero de 2023, en el sentido que para todos los efectos legales debe leerse como parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA

RADICADO : 08001405300720230005800
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DAYANA ANDREACASSIZ MANGA
PROVIDENCIA : AUTO 13/03/2023- CORRIGE

S.A , Y en consecuencia se corrige igualmente los numerales 1 y 2 de la parte resolutive que queda en el siguiente sentido y alcance:

- 1. ADMITIR la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO** identificado con **placa LIY280, color Modelo: 2023 Vehículo: CHEVROLET Chasis: 9BGKG48T0PB105228 Vin: 9BGKG48T0PB1228 Motor: MPA015585 Serie: 9BGKG48T0PB105228T. Servicio: Particular Linea: JOY** presentada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A** contra **DAYANA ANDREA CASSIZ MANGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 01/01/2023 con folio electrónico 20220526000042500 ante CONFECAMARAS.
- 2. En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo** identificado con **placa LIY280, color Modelo: 2023 Vehículo: CHEVROLET Chasis: 9BGKG48T0PB105228 Vin: 9BGKG48T0PB1228 Motor: MPA015585 Serie: 9BGKG48T0PB105228T. Servicio: Particular Linea: JOY**, para ser entregado a la parte demandante, **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b05dbcc7a1cdf8843a4914e6dfbd0ae6f97d43264f86b94c84c6508ce53c433**

Documento generado en 13/03/2023 08:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>